

EL INFRASCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA –CRIE-, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

CERTIFICA:

Que tiene a la vista el acta número sesenta y uno, levantada en la ciudad de San Salvador, república de El Salvador, el día veinte de noviembre de dos mil doce, la cual en su punto “CUARTO” contiene lo tratado por la Junta de Comisionados de CRIE, respecto a la presentación de informe y propuesta de resolución relativa a la solicitud de la EPR sobre revisión de aspectos relacionados con el IAR correspondiente al año 2012 y posteriores, y dentro del cual se emitió la siguiente Resolución: “

**COMISION REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA
Resolución CRIE-P-22-2012
CONSIDERANDO**

I

Que la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica –CRIE-, por medio de la Resolución No. CRIE P-01-2012 de 2 de febrero de 2012, resolvió el Recurso de Reposición planteado por la Empresa Propietaria de la Red –EPR-, en contra de la Resolución No. CRIE-08-2011 de fecha 20 de diciembre de 2011 y fijando un monto del IAR para el año 2012 de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 49,799,950.00), de conformidad con el siguiente desglose:

COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA INGRESO AUTORIZADO REGIONAL 2012 POR TRAMO (CIFRAS EN US DÓLARES)						
DESCRIPCIÓN	AOM	DEUDA	IMPUESTOS	RENTABILIDAD	VEI	TOTAL IAR 2012
GUATEMALA	1,294,527	8,022,330	-	756,618	-	10,073,475
GUATE NORTE - PANALUYA	391,446	3,264,521	-	267,703	-	3,923,670
PANALUYA - EL FLORIDO	248,299	1,982,812	-	131,324	-	2,362,434
AGUACAPA - FRONTERA EL SALVADOR	654,782	2,774,998	-	357,591	-	3,787,371
EL SALVADOR	1,718,283	5,311,216	-	933,103	-	7,962,602
FRONTERA GUATEMALA - AHUACHAPAN	149,973	435,128	-	76,446	-	661,547
AHUACHAPAN - NEJAPA	547,897	1,685,157	-	296,057	-	2,529,111
NEJAPA - 15 SEPTIEMBRE	519,286	1,598,898	-	280,903	-	2,399,088
15 SEPTIEMBRE - FRONTERA HONDURAS	501,126	1,592,033	-	279,697	-	2,372,857
HONDURAS	1,038,545	3,000,005	-	591,691	-	4,630,241
EL FLORIDO - SAN BUENAVENTURA	440,083	1,418,142	-	241,847	-	2,100,072
SAN BUENAVENTURA - TORRE 43	151,729	352,101	-	58,760	-	562,590
FRONTERA EL SALVADOR - AGUACALIENTE	331,118	585,729	-	181,730	-	1,098,577
AGUACALIENTE - FRONTERA NICARAGUA	115,614	644,033	-	109,354	-	869,002
NICARAGUA	1,091,968	4,935,294	-	730,314	-	6,757,576
FRONTERA HONDURAS - SANDINO	216,340	1,795,751	-	201,410	-	2,213,501
SANDINO - TIQUANTEPE	167,042	1,211,038	-	136,907	-	1,514,987
TIQUANTEPE - FRONTERA COSTA RICA	708,586	1,928,505	-	391,997	-	3,029,088
COSTA RICA	2,299,318	11,683,615	-	1,319,285	-	15,302,218
FRONTERA NICARAGUA - CAÑAS	776,818	2,948,225	-	427,983	-	4,153,031
CAÑAS - PARRITA	335,167	3,734,205	-	207,666	-	4,277,238
PARRITA - PALMAR NORTE	826,440	3,092,495	-	448,932	-	4,367,667
PALMAR NORTE - RÍO CLARO	182,278	1,310,457	-	140,024	-	1,632,758
RÍO CLARO - FRONTERA PANAMÁ	178,615	598,233	-	94,476	-	871,323
PANAMÁ	858,425	3,746,866	-	468,547	-	5,073,838
FRONTERA COSTA RICA - VELADERO	858,425	3,746,866	-	468,547	-	5,073,838
TOTAL	\$ 8,301,066	\$ 36,699,326	\$ -	\$ 4,799,558	\$ -	\$ 49,799,950



II

Que el numeral resolutivo Décimo de la Resolución CRIE-08-2011 estableció que CRIE debería, durante el primer semestre de 2012, para los tramos que se presentaron, realizar los ajustes en los montos por pago de Rentabilidad, aprobados en el IAR del año 2011, según la fecha de entrada en Operación Comercial de cada uno de estos tramos; debiendo realizar los ajustes por AOM conforme lo establecido en el numeral primero de la referida Resolución, según la fecha de entrada en operación de cada uno de estos tramos.

III

Que de acuerdo al numeral resolutivo Undécimo de la Resolución CRIE-08-2011, la CRIE realizará la verificación, durante el primer semestre de 2012, de lo efectivamente cancelado por Servicio de la Deuda contra los montos autorizados para el período junio-diciembre 2011.

IV

Que el numeral resolutivo Duodécimo de la ya citada Resolución establece que CRIE deberá ajustar el IAR de 2012 de conformidad con los resultados obtenidos de las verificaciones y ajustes relacionados con los numerales resolutivos citados arriba los cuales deberán ser aplicados de forma correspondiente a cada tramo a partir de julio de 2012.

V

Que para los cálculos del IAR 2012, se consideraron las siguientes fechas para la Entrada en Operación Comercial de los tramos:

GUATEMALA	
GUATE NORTE - PANALUYA	28/feb/2012
PANALUYA - EL FLORIDO	22/dic/2011
AGUACAPA - FRONTERA EL SALVADOR	30/nov/2011
EL SALVADOR	
FRONTERA GUATEMALA - AHUACHAPAN	30/nov/2011
AHUACHAPAN - NEJAPA	30/nov/2011
NEJAPA - 15 SEPTIEMBRE	30/nov/2011
15 SEPTIEMBRE - FRONTERA HONDURAS	30/oct/2011
HONDURAS	
EL FLORIDO - SAN BUENAVENTURA	30/dic/2011
SAN BUENAVENTURA - TORRE 43	30/dic/2011
FRONTERA EL SALVADOR - AGUACALIENTE	30/oct/2011
AGUACALIENTE - FRONTERA NICARAGUA	31/mar/2012
NICARAGUA	
FRONTERA HONDURAS - SANDINO	31/mar/2012
SANDINO - TICUANTEPE	31/mar/2012
TICUANTEPE - FRONTERA COSTA RICA	30/nov/2011
COSTA RICA	
FRONTERA NICARAGUA - CAÑAS	30/nov/2011
CAÑAS - PARRITA	30/ene/2012
PARRITA - PALMAR NORTE	30/sep/2011
PALMAR NORTE - RÍO CLARO	30/abr/2012
RÍO CLARO - FRONTERA PANAMA	03/ene/2011
PANAMÁ	
FRONTERA COSTA RICA - VELADERO	03/ene/2011

VI



Que la EPR, por medio de la nota identificada como GGC-12475 de fecha 1 de junio de 2012, presentó la certificación del pago de servicio de la deuda de junio a diciembre de 2011, solicitud de reembolso por pago de impuestos por la suma de US\$ 34,341.38 y actualización de fechas estimadas para entrada en operación de los tramos, según el siguiente cuadro:

TRAMO	FECHA DE ENTRADA EN OPERACIÓN
San Buenaventura- Torre 43	18 de marzo de 2012
Panaluya-San Buenaventura	22 de abril de 2012
Cañas-Parrita	12 de junio de 2012
Guate Norte-Panaluya	9 de julio de 2012
Sandino-Ticuantepe	16 de julio de 2012
Agua Caliente-Sandino	16 de julio de 2012
Palmar-Río Claro	20 de agosto de 2012
Parrita-Palmar	31 de mayo de 2012

VII

Que de acuerdo a la visita realizada a la sede de la EPR durante los días 26 y 27 de julio de 2012, la CRIE verificó el pago de US\$ 34,341.38 por impuestos municipales para el período de enero a diciembre de 2011. Adicionalmente, la CRIE cotejó los gastos por servicio de la deuda de los años 2010 y 2011, según lo aprobado en la Resolución CRIE-NP-01-2011, para efectos de verificar entre lo estimado en dicha Resolución y lo pagado efectivamente por la empresa, con los siguientes resultados:

COMPARATIVO SERVICIO DE LA DEUDA

AUTORIZADO POR LA CRIE		39,798,792
VERIFICADO 2010	9,448,775	
VERIFICADO 2011	26,753,455	
TOTAL VERIFICADO		36,202,230
DIFERENCIA RECONOCIDA DE MÁS		3,596,562

VIII

Que para la revisión del IAR las nuevas fechas de Entrada de Operación de los tramos de la línea SIEPAC es la siguiente:



DESCRIPCIÓN	ENTRADA OPERACIÓN
GUATEMALA	
GUATE NORTE - PANALUYA	09/jul/2012
PANALUYA - EL FLORIDO	22/abr/2012
AGUACAPA - FRONTERA EL SALVADOR	30/nov/2011
EL SALVADOR	
FRONTERA GUATEMALA - AHUACHAPAN	30/nov/2011
AHUACHAPAN - NEJAPA	30/nov/2011
NEJAPA - 15 SEPTIEMBRE	30/nov/2011
15 SEPTIEMBRE - FRONTERA HONDURAS	30/oct/2011
HONDURAS	
EL FLORIDO - SAN BUENAVENTURA	30/dic/2011
SAN BUENAVENTURA - TORRE 43	18/mar/2012
FRONTERA EL SALVADOR - AGUACALIENTE	30/oct/2011
AGUACALIENTE - FRONTERA NICARAGUA	16/jul/2012
NICARAGUA	
FRONTERA HONDURAS - SANDINO	16/jul/2012
SANDINO - TICUANTEPE	16/jul/2012
TICUANTEPE - FRONTERA COSTA RICA	23/ene/2011
COSTA RICA	
FRONTERA NICARAGUA - CAÑAS	30/nov/2011
CAÑAS - PARRITA	12/jun/2012
PARRITA - PALMAR NORTE	31/may/2013
PALMAR NORTE - RÍO CLARO	20/ago/2012
RÍO CLARO - FRONTERA PANAMA	03/ene/2011
PANAMÁ	
FRONTERA COSTA RICA - VELADERO	03/ene/2011

IX

Producto de los ajustes realizados el nuevo monto del IAR para el año 2012 es de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 42,532,064.00), lo que representa una reducción de SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,267,886.00), con respecto al IAR aprobado previamente.

X

En fecha 8 de octubre de 2012, la EPR planteó a la CRIE la imposibilidad de atender el servicio de la deuda durante los primeros meses del año 2013 debido que el servicio de la deuda tiene una fuerte concentración en los meses de enero, febrero, marzo y abril y que, debido al rezago de dos meses en el cobro del nuevo IAR, la empresa experimentará una insuficiencia de fondos del orden de los DIECIOCHO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$18,000,000.00), por lo tanto, solicita el adelanto de esta suma para atender el servicio de la deuda del año 2013. La CRIE verificó los montos por servicio de la deuda solicitado por la EPR, constatando que la necesidad real de la empresa es de DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 12,691,608.00) para cubrir los meses de enero a abril de 2013, distribuida entre los préstamos de los diferentes países de la siguiente forma:

	DEUDA
GUATEMALA	3,043,095
GUATE NORTE - PANALUYA	1,238,271
PANALUYA - EL FLORIDO	752,172
AGUACAPA - FRONTERA EL SALVADOR	1,052,651
EL SALVADOR	1,800,671
FRONTERA GUATEMALA - AHUACHAPAN	147,522
AHUACHAPAN - NEJAPA	571,322
NEJAPA - 15 SEPTIEMBRE	542,077
15 SEPTIEMBRE - FRONTERA HONDURAS	539,750
HONDURAS	1,317,206
EL FLORIDO - SAN BUENAVENTURA	622,661
SAN BUENAVENTURA - TORRE 43	154,596
FRONTERA EL SALVADOR - AGUACALIENTE	257,175
AGUACALIENTE - FRONTERA NICARAGUA	282,774
NICARAGUA	1,702,107
FRONTERA HONDURAS - SANDINO	619,327
SANDINO - TICUANTEPE	417,668
TICUANTEPE - FRONTERA COSTA RICA	665,112
COSTA RICA	3,483,216
FRONTERA NICARAGUA - CAÑAS	878,949
CAÑAS - PARRITA	1,113,272
PARRITA - PALMAR NORTE	921,960
PALMAR NORTE - RÍO CLARO	390,684
RÍO CLARO - FRONTERA PANAMÁ	178,350
PANAMÁ	1,345,313
FRONTERA COSTA RICA - VELADERO	1,345,313
	\$ 12,691,608

XI

Considerando el ajuste previsto para el IAR del 2012 por la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,267,880.00), se estima que la diferencia a aplicar con respecto a los DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,691,608.00) sería por un monto de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS VEINTIDOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,423,722.00) Con la aplicación de este adelanto del pago de Servicio de Deuda, correspondería a la EPR el monto de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,737,607.00), en concepto de IAR para ser aplicado en los meses de octubre a diciembre de 2012.

POR TANTO:

Con base en lo considerado, y en uso de las facultades que los artículos 14, 19 y 23 del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica,



RESUELVE:

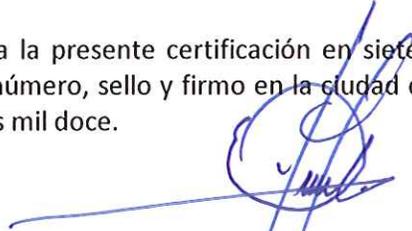
PRIMERO. APROBAR el nuevo valor del IAR para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012, según los ajustes realizados, por la suma de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 17,737,607.00).

SEGUNDO. INSTRUIR al EOR para que realice los cálculos conforme a la metodología vigente, de los Cargos por Uso de la Red de Transmisión Regional –CURTR-, Conciliación, Facturación y Liquidación del Peaje Operativo y Cargo Complementario de los Cargos por Uso de la Red de Transmisión Regional, para la remuneración de la Línea SIEPAC conforme al ajuste del Ingreso Autorizado Regional de la Empresa Propietaria de la Red de octubre a diciembre del año 2012, de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 17,737,607.00) a ser aplicado en el período octubre a diciembre de 2012, según el siguiente detalle:

EMPRESA PROPIETARIA DE LA RED, PROYECTO SIEPAC INGRESO AUTORIZADO REGIONAL 2012 AJUSTADO POR TRAMO (CIFRAS EN US DÓLARES)						
	AOPI	DEUDA	IMPUESTOS	RENTABILIDAD	VEI	TOTAL IAR 2012
GUATEMALA	(321,888)	3,386,667	2,897	33,382		3,101,058
GUATE NORTE - PANALUYA	(229,793)	1,377,969	1,179	(2,446)		1,146,909
PANALUYA - EL FLORIDO	(92,095)	837,166	716	1,302		747,089
AGUACAPA - FRONTERA EL SALVADOR		1,171,531	1,002	34,526		1,207,059
EL SALVADOR	429,571	3,403,929	24,734	18,928		3,877,161
FRONTERA GUATEMALA - AHUACHAPAN	37,493	278,871	2,026	1,551		319,941
AHUACHAPAN - NEJAPA	136,974	1,030,008	7,843	6,005		1,230,835
NEJAPA - 15 SEPTIEMBRE	129,822	1,024,725	7,446	5,693		1,167,690
15 SEPTIEMBRE - FRONTERA HONDURAS	125,282	1,020,325	7,414	5,674		1,158,695
HONDURAS	106,788	1,026,828	3,636	(65,894)		1,071,358
EL FLORIDO - SAN BUENAVENTURA	110,021	435,395	1,719	(40,612)		556,522
SAN BUENAVENTURA - TORRE 43	(21,770)	120,515	427	(10,405)		88,767
FRONTERA EL SALVADOR - AGUACALIENTE	110,373	200,431	710	3,636		315,250
AGUACALIENTE - FRONTERA NICARAGUA	(91,835)	220,437	731	(13,563)		110,819
NICARAGUA	(106,583)	2,938,180	925	(47,865)		2,784,657
FRONTERA HONDURAS - SANDINO	(167,490)	1,069,033	336	(33,497)		868,433
SANDINO - TICUANTEPE	(116,239)	720,930	227	(22,320)		582,648
TICUANTEPE - FRONTERA COSTA RICA	177,147	1,143,117	361	7,952		1,333,577
COSTA RICA	(786,021)	6,439,173	909	(59,797)		5,594,265
FRONTERA NICARAGUA - CAÑAS	194,205	1,624,651	229	8,631		1,827,966
CAÑAS - PARRITA	(330,608)	2,058,027	291	(72,559)		1,655,150
PARRITA - PALMAR NORTE	(619,830)	1,704,362	241	9,106		1,093,879
PALMAR NORTE - RÍO CLARO	(74,441)	722,230	102	(8,695)		639,197
RÍO CLARO - FRONTERA PANAMÁ	44,654	329,703	47	3,670		373,073
PANAMÁ	214,607	1,075,099	1,241	18,161		1,309,108
FRONTERA COSTA RICA - VELADERO	214,607	1,075,099	1,241	18,161		1,309,108
	\$ (463,527)	\$ 18,269,877	\$ 34,341	\$ (103,085)		\$ 17,737,607

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE: por correo electrónico a la Empresa Propietaria de la Red –EPR-, y al Ente Operador Regional –EOR-, y **PUBLÍQUESE** en la página web de la CRIE.”

Quedando contenida la presente certificación en siete hojas, impresas todas únicamente en su anverso, hojas que número, sello y firma en la ciudad de Guatemala, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil doce.



**GIOVANNI HERNÁNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO**



FE DE ERRATAS

Por error involuntario en el Acta No. 61 del 20 y 21 de noviembre del año 2012 de la CRIE, que contiene la Resolución CRIE-P-22-2012, específicamente en el Resuelve PRIMERO y SEGUNDO de la resolución antes indicada, en cuanto a la consignación en letras de la cantidad aprobada al nuevo valor del IAR para los meses de octubre, noviembre y diciembre 2012, no corresponde lo escrito en número con lo indicado en letras, razón por la cual se hace la siguiente corrección: *en donde está escrito la cantidad en letras deberá leerse "el monto de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,737,607.00), para ambos resuelve"*.

Con el fin de que sean coincidentes y que este claramente indicada la cantidad en número y letras se extiende la presente Fe de Erratas el día veintitrés de noviembre del año 2012. Notifíquese y publíquese.



Giovanni Hernández
Secretario Ejecutivo